

RAD No. 26-240-138199

Barranquilla, 10/08/2026

Señor(a)

LIBARDO ANTONIOCARMONA MENDOZA

Carrera 2 No. 43 - 83 Villa Blanca// Carrera 6B No. 46 - 9

Barranquilla

Contrato: 6106134

Dirección Prestación del Servicio: Carrera 6B No. 46 – 9 de Barranquilla.

Asunto: Solicitud recibida el día 27 de julio 2026, radicada bajo el No. 26-019624

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En atención a su solicitud y de acuerdo con la comunicación No 26-240-111598 del 11 de marzo 2026, le indicamos, que el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Ahora bien, según la verificación realizada, el Crédito Brilla objeto de la reclamación fue adquirido por la persona que figura como usuario del servicio y dicha persona autorizó el cobro en la facturación del servicio de gas natural.

Que para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda. Cuando el deudor del crédito cambia de domicilio, debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, dado que el inmueble no es solidario con la deuda.

Es importante aclarar que, la persona mencionada en su solicitud no figura en nuestros registros como deudor responsable del Crédito Brilla en mención, por lo que no se configura suplantación de identidad.

Para que proceda el retiro de la deuda del predio, quien figure como responsable del crédito debe acreditar la calidad en la que actúa sobre el bien inmueble y aportar copia de cedula de ciudadanía.

En el evento que requiera pagar por separado el valor correspondiente al servicio público, puede solicitar la separación de facturación en cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

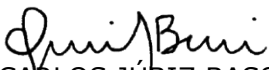
Para tal fin, y en aras de salvaguardar el derecho de habeas data de los deudores de Crédito Brilla y evitar reportes negativos sin su conocimiento, se deben aportar los siguientes documentos:

- Si es propietario del inmueble: certificado de tradición del inmueble o del contrato del servicio de gas natural cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días, y cuya dirección coincida exactamente con la del predio al cual se presta el servicio.
- Si es usuario (diferente al titular/suscriptor de la factura o al propietario): presentar una de las siguientes opciones:
 - (i) poder especial autenticado especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - (ii) poder general autenticado, otorgado en escritura pública.

Adicionalmente, el deudor o codeudor del Crédito Brilla puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, gestión que debe realizar la persona que figure como deudor o codeudor en los registros del crédito.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 243743193.